

NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (17-2020)

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA
PARA DICTAMINAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO
DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS CONTABLES 2020, 2021 Y 2022.**

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil veinte, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **FLOR DE MARÍA JUÁREZ GÁLVEZ DE GONZÁLEZ**, de sesenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos noventa y siete (espacio) ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (espacio) cero ciento uno (1697 86757 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL** calidad



Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA


que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo de dos mil once por la Notario Ana Maritza Morales Ortiz, e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala al número treinta y cuatro mil cincuenta y siete (34057), folio treinta y cuatro mil cincuenta y siete (34057) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. A quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato, y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONTABLES DOS MIL VEINTE (2020), DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número ocho guion dos mil veinte (08-2020), y de conformidad con el acta de adjudicación número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020) de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte de la Junta de Cotización específica designada para este caso y del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número veintitrés guion dos mil veinte (23-2020) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, la institución que represento, adjudicó a la entidad **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONTABLES DOS MIL VEINTE (2020), DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. El presente contrato lo celebramos con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número **GE:**



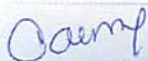
Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

Camp

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE (486-2020), de fecha nueve de junio de dos mil veinte. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que se compromete a prestar los servicios profesionales de auditoría externa al FHA, para dictaminar y certificar los estados financieros del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, correspondientes a los ejercicios contables dos mil veinte (2020), dos mil veintiuno (2021) y dos mil veintidós (2022); el alcance de los trabajos de la Auditoría Externa para el FHA deberá incluir como mínimo los aspectos siguientes: i) Dictaminar y certificar los estados financieros; ii) Evaluación del control interno; iii) Verificación de la valuación de las reservas técnicas; iv) Verificación y evaluación de la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo; v). Examinar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del FHA; vi). Verificar la seguridad y confiabilidad de los procesos electrónicos de información. La auditoría externa deberá realizarse de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificando el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, leyes y normas aplicables al “FHA”. Asimismo, tal alcance de la Auditoría deberá incluir el cumplimiento de la aplicación del manual contable aprobado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala para el FHA; las bases de cotización, anexos, así como la oferta presentada por **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL**. Los documentos anteriormente referidos forman parte integrante del presente contrato; los cuales deberán cumplir con las actividades y alcances indicados en las bases de cotización del proceso de cotización ocho guion dos mil veinte y se elaboran de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Instrucciones Contables del FHA, emitido por la Junta Monetaria, mediante Resolución JM guion ochenta y siete guion dos mil ocho (JM-87-2008) y sus modificaciones contenidas en Resolución JM guion veintiuno guion dos mil catorce (JM-21-2014), y Resolución JM guion setenta y uno guion dos mil dieciocho (JM-71-2018); los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala y el Acuerdo Número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015), Requisitos Mínimos que deben incorporarse en la Contratación y Alcance de las Auditorías Externas de las Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. El dictamen e informes por cada uno de los ejercicios contables terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), dos mil veintiuno (2021) y dos mil veintidós (2022) deberán dirigirse a la Junta Directiva del FHA, en los plazos que se indican, así: **A) Informes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte (2020):** Para el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinte, durante los primeros quince días hábiles de julio de dos mil veinte; por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar al FHA una prórroga



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



en la fecha de entrega de los documentos relacionados a este período auditado. El informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, durante los primeros quince días hábiles de enero de dos mil veintiuno. **B) Informes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021):** Para el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, durante los primeros quince días hábiles de julio de dos mil veintiuno. El informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, durante los primeros quince días hábiles de enero de dos mil veintidós. **C) Informes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022):** Para el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, durante los primeros quince días hábiles de julio de dos mil veintidós. El informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, durante los primeros quince días hábiles de enero de dos mil veintitrés. Después de haber presentado y discutido con la Gerencia y funcionarios del FHA los informes preliminares de los dictámenes e informes solicitados en las bases, la firma de Auditoría Externa elaborará el dictamen e informes finales, los cuales entregarán, en los plazos indicados, directamente en la Secretaría de la Junta Directiva del FHA, ubicada en la Avenida Reforma siete guion sesenta y dos (7-62) zona nueve, Edificio Aristos Reforma, segundo nivel, oficina doscientos siete (207). El dictamen, informes y verificación de los estados financieros, serán firmados por el socio designado para realizar la auditoría. **El FHA**, podrá solicitar a **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL**, las explicaciones, aclaraciones o ampliaciones necesarias de la auditoría, y ésta las entregará por escrito, como parte del contrato, estando su valor incluido dentro del monto ya pactado. Así mismo, el “**FHA**” declara que de conformidad con lo establecido en la literales a) y f) del artículo tercero del anexo al Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) del Superintendente de Bancos; otorga AUTORIZACIÓN EXPRESA para que los auditores externos permitan a la Superintendencia de Bancos, cuando ésta se los requiera, acceder de manera irrestricta a los papeles de trabajo, físicos o electrónicos, y demás información de las auditorías efectuadas, así como para que los auditores externos proporcionen las copias que les solicite el órgano supervisor. Además, se obliga a proporcionar a los auditores externos copia de las resoluciones, informes y oficios emitidos por la Superintendencia de Bancos, que tengan incidencia en el período auditado. Por su parte, “**EL CONTRATISTA**”, declara que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del anexo al Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) del Superintendente de Bancos, por este medio se obliga a lo siguiente: **I) Comunicar por escrito a la entidad auditada las recomendaciones o sugerencias derivadas del trabajo realizado, relacionadas con la liquidez, solvencia, solidez patrimonial, gestión de riesgos, control interno y aquellas que puedan afectar la opinión del auditor externo. Copia de dichas comunicaciones deberá enviarse simultáneamente a la Superintendencia de Bancos cuando se remitan a la**



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

entidad auditada.; **II)** Que el trabajo se desarrollará de acuerdo con los pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board -IAASH-) y el Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants - IESBA-), ambos consejos establecidos por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants -IFAC-); **III)** Que para la elaboración y presentación de los estados financieros, el marco de referencia de información financiera aplicable será, en su orden, el siguiente: disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos y en caso de existir situaciones no previstas en dichas disposiciones, lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF- (International Financial Reporting Standards - IFRS-), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB-), expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad NIC y las Interpretaciones. **IV)** Entregar a la entidad auditada los dictámenes e informes del trabajo realizado, conforme a los plazos establecidos en las bases de cotización. El dictamen relativo a los estados financieros deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, el cual deberá contener la opinión de los auditores externos respecto de la razonabilidad de los estados financieros de conformidad con lo que establece la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700. **V)** Así mismo, de conformidad con el artículo diez del anexo al Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) del Superintendente de Bancos, se compromete a emitir dictamen con opinión, sobre: a) La efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por la entidad auditada, para la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos de conformidad con lo establecido en el artículo once del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; b) La efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por la entidad auditada, para la detección y prevención del financiamiento del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el artículo once del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el financiamiento del Terrorismo; y, c) El trabajo de la Auditoría Externa para el FHA para los periodos contables de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, se realizará cumpliendo con lo establecido en la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar ISAE 3000, utilizando como criterios o marco de referencia los programas, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, aprobado por la Junta Directiva del FHA, y demás alcances establecidos en el Acuerdo número treinta y



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

Camp

uno guion dos mil quince (31-2015) emitido por la Superintendencia de Bancos, de fecha diez de junio de dos mil quince. Finalmente se compromete “**EL CONTRATISTA**” a cumplir con lo establecido en los Acuerdos número treinta y uno guion dos mil quince y treinta y cinco guion dos mil dieciséis del Superintendente de Bancos, en lo que les corresponda.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de enero de dos mil veinte al veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El “**FHA**” conviene en pagar a “**EL CONTRATISTA**” por el servicio identificado en la cláusula segunda del presente contrato, la cantidad de **Cuatrocientos Mil Quetzales (Q400,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago es la siguiente: pago de **Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Quetzales Con Sesenta y Seis Centavos (Q. 66,666.66)** por los primeros cinco semestres auditados y para el último semestre auditado un pago de **Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Quetzales Con Setenta Centavos (Q. 66,666.70)**, que se harán efectivos conforme a revisiones semestrales, previa presentación y conocimiento por parte de la Junta Directiva de los informes respectivos, contra la presentación de las facturas electrónicas (FEL) correspondientes emitidas con las formalidades de Ley. Dichos pagos e informes deberán ser presentados para los periodos dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós. Sin que haya obligación alguna del “**FHA**” en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número ocho guion dos mil veinte (8-2020).

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Previo a que el “**FHA**” efectúe los pagos pactados, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; y artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), “**EL CONTRATISTA**” se obliga a contratar a favor del “**FHA**”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el “**FHA**”, no podrá hacerse el pago a “**EL CONTRATISTA**”. Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. SANCIONES: Se conviene expresamente que si “**EL CONTRATISTA**” no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al “**FHA**” en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

Caumy

suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el “FHA”. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES: “EL CONTRATISTA”.** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al “FHA” a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato y la oferta adjudicada por el “FHA”. **NOVENA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **FLOR DE MARÍA JUÁREZ GÁLVEZ DE GONZÁLEZ** en mi calidad de **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL** y de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro bajo juramento que la entidad que represento no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, ni tampoco es deudora morosa del estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas; de conformidad con el acta notarial faccionada el dieciséis de abril de dos mil veinte por la Notaria Claudia Paola Sarti Castellanos y que obra en el expediente del proceso de cotización ocho guion dos mil veinte (8-2020). **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Manifestamos que el presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: i) por vencimiento del plazo; ii) por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; iii) por rescisión acordada por las partes. Adicionalmente el “FHA” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas: a) por negligencia de **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL**, o negativa infundada de cumplir con su obligación; b) si se le embargaren sumas que debieren

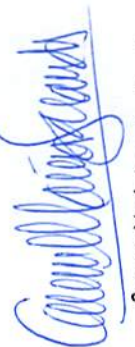


Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

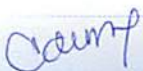
Camp

7

pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) por incumplimiento de las obligaciones de **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL**; d) por el incumplimiento de la obligación de **"EL CONTRATISTA"** o sus trabajadores; e) el incumplimiento en cuanto a la calidad del servicio contratado, que no cumpla con los estándares ofrecidos. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Boulevard Los Próceres trece guion cincuenta zona diez, Edificio Centro Corporativo Los Próceres, torre dos, nivel cuatro oficina cuatrocientos dos, Ciudad de Guatemala, Guatemala, lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, Guatemala; lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMO SEGUNDA. OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: A) el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es Administrativa. B) **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; C) **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL**, es responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y expresamente exonera al **"FHA"** por cualquier responsabilidad contractual, extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **"EL CONTRATISTA"**. y sus trabajadores; y D) **GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **"EL CONTRATISTA"** son satisfactorios para el **"FHA"**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este



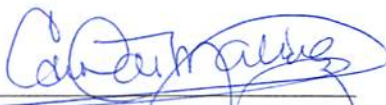
Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA




8

motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes.

DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo FLOR DE MARÍA JUÁREZ GÁLVEZ DE GONZÁLEZ, en mi calidad de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMO QUINTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, el contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMO SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes manifestamos que en los términos relacionados aceptamos íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en nueve hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA




FLOR DE MARÍA JUÁREZ
GÁLVEZ DE GONZÁLEZ
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL




Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

En la Ciudad de Guatemala, diecinueve de junio de dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE**

FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaria de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y ii) **FLOR DE MARÍA JUÁREZ GÁLVEZ DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos noventa y siete (espacio) ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (espacio) cero ciento uno (1697 86757 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su calidad de **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL**, calidad que acredita mediante el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo de dos mil once por la Notario Ana Maritza Morales Ortiz, e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala al número treinta y cuatro mil cincuenta y siete (34057), folio treinta y cuatro mil cincuenta y siete (34057) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas.. Hago contar que tuve a la vista los documentos fehacientes de las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas, después de leerla y aceptarla y que calza contrato administrativo número diecisiete guion dos mil veinte contenido en nueve hojas de papel bond con membrete del "FHA" más la presente, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.


CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA


FLOR DE MARÍA JUÁREZ
GÁLVEZ DE GONZÁLEZ
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
GONZÁLEZ, JUÁREZ, SOCIEDAD CIVIL

ANTE MÍ: 
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

